



Un gobierno diferente Creada por Ley del 13 de octubre de 1900 www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 338 - 2019 - MPU

Contamana, 14 de noviembre del 2019.

CONTAMANA



El Informe N° 582-2019-MPU-GM-GAF-ALBE, de fecha 07 de noviembre de 2019, emitido por el Área de Logística y Bienes Estatales, El Proveído N° 5579, de fecha 12 de noviembre de 2019, de la Gerencia de Administración y Finanzas, La Carta N° 056-2019-MPU-A-GM-GPPyR, de fecha 13 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 79°, numeral 2°; sobre Funciones específicas de las Municipalidades Provinciales, numeral 2.1 señala: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana y rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte, la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres y otras similares en coordinación con las municipalidades según sea el caso, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional".

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir es contrato bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;



















Un gobierno diferente Creada por Ley del 13 de octubre de 1900 www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 338 - 2019 - MPU













Contamana, 14 de noviembre del 2019. Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".

Del mismo modo, en el numeral 157.3, del mismo artículo, se establece que "en caso de adicionales, corresponde que el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción";

Que, el artículo 34.9 de la Ley N° 30225 TUO de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Que, el artículo 158.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece, 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Asimismo, el artículo 158.2°, establece que, El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

De igual manera el artículo 158.3° La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.



Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto es con hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe





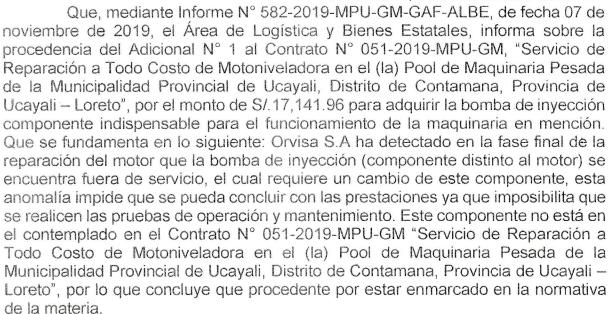
Un gobierno diferente Creada por Ley del 13 de octubre de 1900 www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 338 - 2019 - MPU

Contamana, 14 de noviembre del 2019.

MUNICI



Que, en dicho sentido, el Área de Logística y Bienes Estatales considera procedente la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 051-2019-MPU-GM, por un monto ascendente a SI 17,141.96 (Diez y siete mil cientos cuarenta y cuatro con 96/100 soles), lo que equivale al 8.85% aproximado del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de Contrataciones del Estado, aplicable al citado contrato;

Que, del mismo modo, sobre la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el contratista ORVISA S.A., manifestando que: El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, ello de conformidad lo señalado el numeral 158.2 del Articulo 158 Ampliación del plazo contractual, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. La prestación contractual se considera 4 días para la atención de la bomba contado desde el día siguiente de recepcionada la Orden de Compra y 3 días para su instalación contando desde el día siguiente de haber recepcionada la bomba de inyección, que luego del análisis correspondiente, considera que es procedente la ampliación del plazo por siete (7) días.













TEALDIA DE LES





Un gobierno diferente Creada por Ley del 13 de octubre de 1900 www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 338 - 2019 - MPU

Contamana, 14 de noviembre del 2019.















Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, a solicitud del Área de Logística y Bienes Estatales, Con la Carta N° 056-2019-MPU-A-GM-GPPyR, ha emitido la disponibilidad presupuestal para afrontar el compromiso adicional, al Contrato N° 051-2019-MPU-GM, "Servicio de Reparación a Todo Costo de Motoniveladora en el (la) Pool de Maquinaria Pesada de la Municipalidad Provincial de Ucayali, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali - Loreto" por un monto total de SI 17.141.96 (Diez y siete mil ciento cuarenta y uno con 96/100 soles):

Estando a lo expuesto y a las visaciones del área de Asesoría Legal, Gerencia de planeamiento, presupuesto y organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Gerencia Municipal, Área de Logística y Bienes Estatales.

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 20° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, Ley Nº 30225 TUO de la Lev de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por D.S N° 344-2018-EF y modificatorias.

CONTAMANA 1 9 NOV 2013

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la contratación de la prestación Adicional Nº 1 al Contrato N° 051-2019-MPU-GM, suscrita con la empresa ORVISA S.A. para el "Servicio de Reparación a Todo Costo de Motoniveladora en el (la) Pool de Maguinaria Pesada de la Municipalidad Provincial de Ucayali, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali – Loreto" por un monto total de SI 17,141.96 (Diez y siete mil ciento cuarenta y uno con 96/100 soles), lo que equivale al 8.85% aproximado del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicables al citado contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la empresa ORVISA S.A. Amplié de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional, de







Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 338 - 2019 - MPU



Contamana, 14 de noviembre del 2019. conformidad con el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aplicable al contrato.



ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, la Ampliación de plazo N° 1 por siete (7) días calendario, que se computa desde el día siguiente de superado el hecho generador de la paralización de la prestación, para el Contrato N° 051-2019-MPU-GM, suscrito con la empresa ORVISA S.A. para el "Servicio de Reparación a Todo Costo de Motoniveladora en el (la) Pool de Maquinaria Pesada de la Municipalidad Provincial de Ucayali, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali – Loreto", si el reconocimiento de mayores gastos generales.



ARTICULO CUARTO.- Disponer que la Oficina de Administración realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 051-2019- MPU-GM, de acuerdo con prestación adicional autorizada mediante el artículo 1 y la ampliación de plazo autorizado mediante artículo 3 de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

<u>ARTICULO QUINTO</u>. - <u>ENCARGAR</u> a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la notificación y distribución de la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.







Distribución: GM OAL GAF GPPyO GSSA ALBE Doy 10 10 CHESCHIE OCCUMENTO ES CODIS

CONTAMANA 19 NOV 20:3

